

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PRIMERA PRÓRROGA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000191525
LOTE A PRORROGAR: LOTE 32 (LOTE 2024 1667)
PRÓRROGA: EC009 2026 603
OBJETO: SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00028/ISE/2024/SC)
ENTIDAD CONTRATISTA: MEDITERRANEA DE CATERING SL
NIF: B58703240

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 26 de febrero de 2025 se formalizó con la entidad contratista MEDITERRÁNEA DE CATERING SL con CIF B30145775, en documento administrativo, el lote 32 del contrato SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00028/ISE/2024/SC), CONTR 2024 0000191525, por un importe 5.131.743,61 € (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 367.676,24 € (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS), por lo que el importe total adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de 5.499.419,85 € (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Este contrato no será objeto de revisión de precios durante la vigencia del contrato de acuerdo con lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP) que rige la contratación.

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, a contar a partir del 01 de marzo del 2025 inclusive, teniendo en cuenta que la prestación efectiva coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la 5 y 17 y en el Anexo I-apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en adelante PCAP, que rige la contratación por un periodo máximo de DOCE (12) MESES sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas puedan exceder de TREINTA (30) MESES.

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de julio de 2024, una garantía definitiva por importe de 256.587,18 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410642252, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2026 09:42:01	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0pP6383F5xsD84CP4rO77BWmd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, ha sido constituida por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de julio de 2024, una garantía complementaria por importe de 128.293,59 euros (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410642252, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEGUNDO. - A la vista de la finalización del plazo de la vigencia del plazo de ejecución del contrato indicado, con fecha 28 de abril de 2026 se notificó por el Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) a la entidad contratista el preaviso de prórroga del mencionado contrato, conforme a lo indicado en el PCAP que rige la contratación. El presente preaviso se comunica con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP en adelante), conllevando que dicha prórroga sea obligatoria para la entidad contratista al no encontrarse el contrato en la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el pago del precio más de 6 meses.

TERCERO. - Con fecha 2 de junio de 2026 el Administrador de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación emite, como responsable del contrato, memoria justificativa (con diligencia de corrección de errores de fecha 24 de junio de 2026) proponiendo la prórroga del citado contrato por un periodo desde el 10 de septiembre de 2026 al 9 de septiembre de 2027 con las siguientes condiciones:

El periodo de la prórroga propuesta, como se ha reflejado anteriormente queda establecido en el periodo máximo contemplado en el pliego, que es de 12 meses. Esto implica, que, de cara al cálculo del importe, se tienen en consideración los días lectivos durante este nuevo periodo que son 178 días lectivos para el comedor y 164 para el Plan de Refuerzo Alimentario, o PRAI.

Cabe destacar, que el periodo de ejecución de contrato no ha sido el mismo para todos los lotes de este expediente ya que los lotes del 29 al 36 tuvieron el inicio de su ejecución el 1/03/2025, siendo el primer curso de ejecución más corto que el segundo. Esto quedó reflejado tanto en la memoria económica del contrato, como el PCAP, donde quedó contemplado que el importe del periodo máximo de prórroga era de igual cantidad que el último año de ejecución del contrato principal. Para el resto de lotes el periodo de ejecución sí fue de 24 meses completos, y (178 días x 2 años) de días lectivos de ejecución (164 días x 2 años de días para el PRAI).

Adicionalmente, el/los modificados formalizados durante la ejecución del contrato han incorporarse al importe de la prórroga, puesto que las condiciones que justificaron dichas modificaciones permanecen invariables durante este nuevo periodo, con independencia de que pudieran volver a cambiar a lo largo de la prórroga, lo que deberá ser objeto de modificaciones adicionales, siempre que no se supere el 20% del importe inicial del contrato.

Para incorporar esta cifra, se han calculado para cada uno de los modificados que pudiera tener el lote los importes por cada día lectivo que sirvieron como base para hallar el total del modificado correspondiente y se han proyectado al nuevo periodo de prórroga multiplicando por los 178 días lectivos para comedor y 164 días de PRAI del nuevo periodo.

En todo caso, el importe incorporado a la prórroga relativo al modificado, no supera el 20% del precio inicial del contrato, estando dentro del límite del Art. 204 de la LCSP.

A continuación, y de cara a establecer el importe de la prórroga, se resume en un cuadro el desglose de los importes del contrato en su periodo principal de ejecución, el importe para el segundo año de ejecución que es el que coincide en todos los lotes con el periodo de prórroga, el importe de el/los modificados realizados para ese lote y desglosado por día lectivo de cara al cálculo, y por consiguiente el cálculo del importe de la prórroga para los 178 días lectivos de comedor y 164 días lectivos para el PRAI, todo ello separado por partidas presupuestarias de comedor y PRAI e IVA incluido:

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2026 09:42:01	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0pP6383F5xsD84CP4rO77BWmd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 32	TOTAL CONTRATO PRINCIPAL	2a ANUALIDAD CONTRATO PRINCIPAL	IMPORTE TOTAL PRÓRROGA
COMEDOR	5.149.380,16 €	3.637.260,59 €	3.637.260,59 €
PRAI	350.039,69 €	241.203,82€	241.203,82 €
TOTAL	5.499.419,85 €	3.878.464,41 €	3.878.464,41 €

Desglose de las bases imponibles y el IVA:

LOTE	TOTAL IMPORTE PRÓRROGA SIN IVA	IVA	TOTAL PRÓRROGA
32	3.615.411,20 €	263.053,21 €	3.878.464,41 €

CUARTO. - Con fecha 25 de junio de 2026 la Dirección General emite Resolución ordenando el inicio del expediente de la primera prórroga del lote 32 del contrato SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONTR 2024 0000191525, suscrito con la entidad contratista MEDITERRÁNEA DE CATERING SL con CIF B30145775, notificándose a la entidad contratista el día 26 de junio de 2026 a través de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía SIREC-Portal de licitación, concediéndole trámite de audiencia y solicitándole la documentación necesaria para la suscripción de la citada prórroga.

QUINTO. Consta en el expediente la documentación necesaria para la suscripción de la citada prórroga por parte de la entidad contratista

SEXTO. - La fiscalización o control previo del compromiso de gasto, documento contable número CONT 2026 121957830, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28/08/2026.

La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29.4 de la LCSP establece en su apartado segundo lo siguiente: “(...) cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2026 09:42:01	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0pP6383F5xsD84CP4rO77BWmd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario(...)”.

SEGUNDO. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, en su cláusula 5ª, establece lo siguiente: *“El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato. El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. (...)*

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. (...).

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.”

Establece el Anexo I-apartado 3 del PCAP que rige la contratación lo siguiente:

“Plazo total (en meses): *El plazo de duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual, salvo los lotes 29 a 36 (ambos incluidos) indicados en el Anexo I-A que tendrán un plazo de DIECIOCHO (18) meses. La prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.*

Plazos parciales (en meses): *NO*

Posibilidad de prórroga: *Sí*

Plazo de preaviso de la prórroga: *(mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)”*

Vistos los antecedentes administrativos y los fundamentos de derecho de la presente resolución, habiéndose justificado la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato mediante la oportuna memoria justificativa esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar la primera prórroga del LOTE 32 (LOTE 2024 1667) del contrato SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2026 09:42:01	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0pP6383F5xsD84CP4rO77BWmd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONTR 2024 0000191525, suscrito con la entidad contratista MEDITERRÁNEA DE CATERING SL con CIF B30145775 por un periodo de 12 meses (desde el 10/09/2026 hasta el 09/09/2027), con las siguientes condiciones:

LOTE 32	TOTAL CONTRATO PRINCIPAL	2a ANUALIDAD CONTRATO PRINCIPAL	IMPORTE TOTAL PRÓRROGA
COMEDOR	5.149.380,16 €	3.637.260,59 €	3.637.260,59 €
PRAI	350.039,69 €	241.203,82€	241.203,82 €
TOTAL	5.499.419,85 €	3.878.464,41 €	3.878.464,41 €

Desglose de las bases imponibles y el IVA:

LOTE	TOTAL IMPORTE PRÓRROGA SIN IVA	IVA	TOTAL PRÓRROGA
32	3.615.411,20 €	263.053,21 €	3.878.464,41 €

El presupuesto de la primera prórroga es de TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.615.411,20 euros). A esta cantidad corresponde un IVA de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (263.053,21 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.878.464,41 euros). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Conforme el artículo 29.2 LCSP la prórroga del contrato no producirá alteración alguna de sus características que permanecen inalterables sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La Garantía definitiva constituida para el contrato inicial por la entidad contratista quedará a disposición del órgano de contratación durante el plazo de ejecución de la prórroga.

Para la debida efectividad de esta prórroga y para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto de la prórroga, se aplicará la póliza de seguro de responsabilidad civil del contrato inicial.

SEGUNDO.- La presente prórroga se formalizará en documento administrativo antes del 31/08/2026, fecha de finalización del plazo de ejecución del lote 36 del contrato de SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONTR 2024 0000191525.

TERCERO.- Notificar a la entidad contratista MEDITERRANEA DE CATERING SL con CIF B30145775 esta Resolución de prórroga y publicarla en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2026 09:42:01	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0pP6383F5xsD84CP4rO77BWmd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles computados en las formas prevista en el artículo 50 de la LCSP y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2026 09:42:01	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0pP6383F5xsD84CP4rO77BWmd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	